



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión doble e intestada
Causantes:	LILIA MARÍA OSORIO DE PALACIOS y NELSON ROBERTO PALACIOS RAMÍREZ
Radicación:	2021-00687
Asunto:	Subsanación de solicitud
Decisión:	Admite

Por haber sido subsanada en debida forma, y acreditado el fallecimiento de los causantes, se dispone:

PRIMERO. DECLARAR, abierto el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de LILIA MARÍA OSORIO DE PALACIOS y NELSON ROBERTO PALACIOS RAMÍREZ, fallecidos en Bogotá el 27 de enero de 2019 y el 20 de noviembre de 2020, respectivamente, de conformidad con el artículo 487 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. RECONOCER el interés que le asiste a JORGE ROBERTO PALACIOS OSORIO como heredero de los causantes, en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

TERCERO. Ante la información de otros herederos conocidos, se ordena NOTIFICAR a MARIA INÉS PALACIOS OSORIO, JUAN MAURICIO PALACIOS OSORIO, NELSON LEONARDO PALACIOS OSORIO, MIRYAM PAOLA PALACIOS OSORIO, CARLOS ERNESTO PALACIOS TORRES, JUAN PABLO PALACIOS TORRES y DAVID SANTIAGO PALACIOS MOLINA, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a los herederos, y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvieron las direcciones de correo electrónico).

CUARTO. Por secretaría EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

QUINTO. INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO. RECONOCER personería jurídica a la abogada BLANCA ISABEL SIMBAQUEBA DE VALDÉS como apoderada del heredero reconocido JORGE ROBERTO PALACIOS OSORIO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO. NEGAR la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte interesada, toda vez que ninguno de los bienes referidos se encuentra actualmente en cabeza de alguno de los causantes (artículo 480 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
RAD. N° 2021-00687

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 23 de marzo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 12*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA